REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos de Notificación	$ 26.000
Agencias en derecho (fl. 33)	$400.000
TOTAL	$426.000

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 881
RADICADO Nº. 2019-00896-00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. 42.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo 16 de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez Primero Civil Municipal
ITAGUI (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 020 **Fecha del Traslado:** 13-03-2020 **Página** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05360400300120050041200	Abreviado	JUAN GUILLERMO CANO VARGAS	JORGE ANDRES SALDARRIAGA GRAJALES	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120100088800	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	JAIME ALONSO CARMONA GARCIA	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120150029200	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SOCIEDAD MERCANTIL BENDICION TEXTIL S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120150050300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	JUAN DIEGO RINCON TORO	Traslado Art. 110 C.G.P. Liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120150081900	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A	CARLOS ALBERTO MURILLO CUARTAS	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120160073200	Verbal	MISION Y VISION INMOBILIARIA	JHON JAIRO PIEDRAHITA VILLA	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120160104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	HUGO DE JESUS CARDENAS HOLGUIN	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120170053100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	FABER ORTEGA FABRA	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120180038400	Ejecutivo Singular	ARDUL CASTAÑO TORO	GLORIA EUGENIA CARDONA CANO	Traslado Art. 110 C.G.P. De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada.	12/03/2020	16/03/2020	18/03/2020
05360400300120180040600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JORGE ANDRES NARANJO OSSA	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120180076100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	HECTOR ANDRES OCAMPO	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020

TRASLADO No. 020 **Fecha del Traslado:** 13-03-202 **Página** 2

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05360400300120180106200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	RIGOBERTO ACEVEDO QUINTERO	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/02/2020	17/02/2020
05360400300120180134800	Ejecutivo Singular	JP INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	CLAUDIA ALEXANDRA ECHAVARRIA ARREDONDO	Traslado Art. 110 C.G.P. De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada.	12/03/2020	16/03/2020	18/03/2020
05360400300120190025000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	ORLANDO DE JESUS OSORIO SUAZA	Traslado Art. 110 C.G.P. De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandanda.	12/03/2020	16/03/2020	18/03/2020
05360400300120190060200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300120190089600	Ejecutivo Singular	CONFIAR CAJA COOPERATIVA	MARGARITA MARIA MORA VANEGAS	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/02/2020	17/02/2020
05360400300220120099100	Ejecutivo Singular	COTRAFA	MARIA TRINIDAD GUZMAN	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300220130088400	Ejecutivo Singular	COTRAFA	JULIAN ASDRUBAL PEREZ MANRIQUE	Traslado Art. 110 C.G.P. liquidacion del credito	12/03/2020	13/03/2020	17/03/2020
05360400300220140032600	Ejecutivo Singular	MIRIAM DEL SOCORRO BECERRA MAYA	EDGAR ALBERTO GARCIA JIMENEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada.	12/03/2020	16/03/2020	18/03/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 13-03-2020 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

SECRETARIO (A)

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO SE SUSTANCIACIÓN Nº 882
RADICADO Nº 2019-00896-00

En atención al memorial que antecede, se ordena oficiar al Cajero Pagador DOLCE D AMORE S.A.S., a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han continuado dando cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 2131 del 1 de octubre de 2.019, respecto del embargo del salario de la demandada MARGARITA MARÍA MORA VANEGAS.

Lo anterior, advirtiendo que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes, núm. 9 del art. 593 del C. G del P.

Es pertinente indicarle que este es el PRIMER requerimiento que se hace al respecto.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..
Certifico: Que por Estado No. 012.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo 16 de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

OFICIO N°. 426/2019/00896/00
13 de marzo de 2.020

Señor
CAJERO PAGADOR
DOLCE D AMORE S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REQUIERIMIENTO SOBRE RETENCIÓN
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
DEMANDADO: MARGARITA MARÍA MONA VANEGAS C.C. 42.788.758

Respetado señor,

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó requerirlo a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. oficio No. 2131 del 1 de octubre de 2.019, frente al embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia.

Lo anterior, advirtiendo que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190089600.

Es pertinente indicarle que este es el PRIMER requerimiento que se hace al respecto.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria